

**INDAP**  
Ministerio de Agricultura



2014  
Año Internacional de la  
Agricultura Familiar

**INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL** M 63505

**DIVISION FOMENTO**

MCG/ JDL / SPM

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCION PARA APOYAR LA INCORPORACION DE LA AFC AL PROGRAMA DE TRAZABILIDAD ANIMAL DEL SAG.**

**SANTIAGO, 30 DIC. 2014**

**RESOLUCION EXENTA N° 175445**

**VISTOS:** Las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley N° 18.910 de 1990, Orgánica de INDAP y sus modificaciones; el artículo 9° del DFL N°1/19653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N°1600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Instituto de Desarrollo Agropecuario, en adelante INDAP, tiene por objeto promover condiciones, generar capacidades y apoyar con acciones de fomento el desarrollo productivo sustentable de los(as) pequeños(as) productores(as) agrícolas y de los(as) campesinos(as), en adelante usuarios.

Que la AFC representa un universo de 260.000 explotaciones, las cuales en conjunto, manejan el 41% de la superficie silvoagropecuaria del país y aportan alrededor de un cuarto del producto agrícola nacional, en la producción pecuaria, cuentan con el 54% (carne y leche) de las existencias bovinas.

Que en la coyuntura actual es de primordial importancia que la AFC en su rol de proveedor primario de la cadena de la carne bovina, alcance mayores niveles de eficiencia en su inserción, no sólo en beneficio del desarrollo propio, sino del crecimiento y consolidación de la estrategia exportadora sectorial.

Que el Ministerio de Agricultura se propuso como definición basal la lucha contra la desigualdad, mediante un trabajo inclusivo que incorpore a los agricultores familiares.

Que, el Programa de Trazabilidad Animal del Servicio Agrícola y Ganadero, requiere ser apoyado en terreno mediante acciones que permitan apoyar la incorporación de la AFC al mismo.

Que, para cumplir este objetivo la Facultad de Medicina Veterinaria de la Universidad de Concepción ha aceptado contribuir al propósito anterior.

Que, es parte de los objetivos institucionales de la Facultad de Medicina Veterinaria el vincularse con la comunidad a objeto de contribuir en el progreso de las comunidades regionales.

Que ambas instituciones están interesadas en promover y apoyar el Programa de Trazabilidad de Servicio Ganadero dentro de los pequeños agricultores usuarios de INDAP y potenciales, permitiendo así que se generen las condiciones necesarias para la integración de estos a la cadena de la carne.

## **RESUELVO:**

1. Téngase por aprobado y póngase en ejecución, el Convenio de Colaboración y transferencia de recursos celebrado con fecha 15 de diciembre de 2014, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP y la Facultad de Medicina Veterinaria de la Universidad de Concepción, y cuyo texto es del siguiente tenor:

### **CONVENIO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCION PARA APOYAR LA INCOPORACION DE LA AFC AL PROGRAMA DE TRAZABILIDAD ANIMAL DEL SAG**

En Santiago, a 15 de diciembre de 2014, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, RUT N° [REDACTED], Servicio funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante "INDAP", representado por su Director Nacional don **Octavio Sotomayor Echenique** RUT N° [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] comuna de Santiago, ciudad de Santiago, la **Universidad de Concepción** RUT N° [REDACTED], representada para estos efectos por don **Sergio Lavanchy Merino**, Rector de la Universidad de Concepción, cedula de identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], Concepción, se ha suscrito el siguiente Convenio:

#### **CONSIDERANDO**

Que, el Instituto de Desarrollo Agropecuario, en adelante INDAP, tiene por objeto promover condiciones, generar capacidades y apoyar con acciones de fomento el desarrollo productivo sustentable de los(as) pequeños(as) productores(as) agrícolas y de los(as) campesinos(as), en adelante usuarios.

Que la AFC representa un universo de 260.000 explotaciones, las cuales en conjunto, manejan el 41% de la superficie silvoagropecuaria del país y aportan alrededor de un cuarto del producto agrícola nacional, en la producción pecuaria, cuentan con el 54% (carne y leche) de las existencias bovinas.

Que en la coyuntura actual es de primordial importancia que la AFC en su rol de proveedor primario de la cadena de la carne bovina, alcance mayores niveles de eficiencia en su inserción, no sólo en beneficio del desarrollo propio, sino del crecimiento y consolidación de la estrategia exportadora sectorial.

Que el Ministerio de Agricultura se propuso como definición basal la lucha contra la desigualdad, mediante un trabajo inclusivo que incorpore a los agricultores familiares.

Que, el Programa de Trazabilidad Animal del Servicio Agrícola y Ganadero, requiere ser apoyado en terreno mediante acciones que permitan apoyar la incorporación de la AFC al mismo.

Que, para cumplir este objetivo la Facultad de Medicina Veterinaria de la Universidad de Concepción ha aceptado contribuir al propósito anterior.

Que, es parte de los objetivos institucionales de la Facultad de Medicina Veterinaria el vincularse con la comunidad a objeto de contribuir en el progreso de las comunidades regionales.

Que ambas instituciones están interesadas en promover y apoyar el Programa Oficial de Trazabilidad Animal del Servicio Agrícola y Ganadero dentro de los pequeños agricultores usuarios de INDAP y potenciales, permitiendo así que se generen las condiciones necesarias para la integración de estos a la cadena de la carne.

En virtud de lo anterior, las partes convienen a suscribir el siguiente Convenio:

## **PRIMERO: OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO**

Apoyar el proceso de incorporación de los usuarios de INDAP y potenciales pequeños productores al Programa Oficial de Trazabilidad Animal, impulsada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

## **SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Se consideran los siguientes objetivos específicos:

- a) Generar un catastro y realizar Georeferenciación de predios con ganado Bovino (RUP) y Declaración de Existencias Animales (DEA) de la región del Biobío.
- b) Identificación del ganado bovino con Dispositivo de Identificación Individual Oficial (DIIO) de la región del Biobío.
- c) Capacitar a los productores de la región del Biobío en Trazabilidad Animal.

Las zonas específicas a trabajar dentro de la región se definirán en conjunto entre INDAP Dirección Nacional, Dirección Regional del Biobío y la Facultad durante la reunión inicial del convenio.

Actividades;

- a) Toma de Datos en Terreno (DEA y RUP) y georeferenciación predial.
- b) Ingreso de Información a portal Web.
- c) Adquisición de Materiales necesarios para desarrollar el proceso de identificación animal y su puesta en función.
- d) Colocación de DIIO e Ingreso de información a portal Web.

## **TERCERO: OBLIGACIONES**

Para el logro de los objetivos señalados, ambas partes deberán aportar lo siguiente:

### **Obligaciones de la Universidad**

La Universidad se compromete a:

- a) Participar en reuniones iniciales con la Dirección Nacional de INDAP, destinadas a acordar las características específicas básicas del trabajo.
- b) Presentar, con posterioridad a las reuniones antes mencionadas, un cronograma de las actividades a realizar.
- c) Presentar a la División de Fomento Nivel Central de INDAP un Plan General y cronograma de actividades.
- d) Ejecutar en terreno las actividades previstas en el Convenio.
- e) Presentar los informes que se señalan en la cláusula cuarta del presente Convenio.
- f) Realizar un aporte no pecuniario por el 10% del monto total del Convenio.
- g) Elaborar rendiciones de gastos conforme a Resolución Nro.759 del 23 de diciembre de 2003 de la Contraloría General de la República que fija "Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas", publicada el 17 de enero de 2004, en el Diario Oficial, las cuales se harán con la siguiente periodicidad:
  - I. Rendición parcial de gastos, la que deberá entregar a la fecha del cobro de la segunda cuota de este Convenio.
  - II. Rendición final de gastos, la que deberá entregar a la fecha del cobro de la cuota final del presente Convenio.

### **Obligaciones de INDAP**

- Aportar la suma de \$ 120.000.000.- (Ciento veinte millones de pesos), destinados al financiamiento de las actividades necesarias para lograr los objetivos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- Facilitar a la Universidad la información de los contactos a nivel regional y de las

- Agencias de Áreas para poder llevar a cabo el Programa.
- Ejercer las acciones de coordinación con las instancias regionales de INDAP para propiciar la participación activa de los pequeños productores.
  - Facilitar información técnica que se requiera para la implementación del programa.
  - Difundir oportunamente el presente Convenio y los productos comprometidos, de manera que pueda ser utilizado por las Direcciones Regionales y Agencias de Área en beneficio de los productores apícolas.
  - Evaluar y pronunciarse sobre el Plan de trabajo, los informes de avance y final de las acciones ejecutadas, resultados obtenidos y ejecución del gasto.
  - El seguimiento del Convenio, por parte de INDAP, recaerá en el Jefe de la División de Fomento o quien éste designe.

#### **CUARTO: INFORMES**

La Universidad se compromete a entregar al Jefe de la División Fomento de INDAP, o quien éste designe, los siguientes informes que darán cuenta de las actividades y trabajos a realizar:

**Informe Inicial:** Deberá contener:

- Propuesta (Plan de Trabajo) en la que se identifique debidamente los siguientes aspectos: Introducción, objetivos, metodología de trabajo, cronograma tentativo para la ejecución de las actividades, identificación del equipo ejecutor informando responsabilidades, presupuesto y todos los antecedentes relevantes para la realización de los servicios requeridos por INDAP.

**Informes de Avances:** La Universidad deberá entregar tres Informes de Avances:

- **Primer Informe de Avance:** Deberá dar cuenta de la totalidad de actividades desarrolladas de acuerdo al Plan de Trabajo y las rendiciones de los gastos generados en estas actividades durante los primeros 3 meses.
- **Segundo Informe de Avance:** Deberá dar cuenta de la totalidad de actividades desarrolladas de acuerdo al Plan de Trabajo y las rendiciones de los gastos generados en estas actividades durante los primeros 6 meses.
- **Tercer Informe de Avance:** Deberá dar cuenta de la totalidad de actividades desarrolladas de acuerdo al Plan de Trabajo y las rendiciones de los gastos generados en estas actividades durante los primeros 9 meses.

**Informe Final:** Deberá dar cuenta de la totalidad de los resultados y productos de las actividades propuestas en el presente Convenio y en el Plan de Trabajo, considerando conclusiones y recomendaciones. Además deberá considerar un resumen ejecutivo y rendición de gastos de la totalidad de recursos comprometidos por INDAP. Dicho informe deberá ser entregado concluida la ejecución de los servicios contratados.

#### **QUINTO: APORTES Y FORMAS DE PAGO**

Para llevar a cabo las actividades descritas en este Convenio, INDAP transferirá a la Universidad la suma de \$ 120.000.000.- (Ciento veinte millones de pesos), que se traspasarán de la siguiente manera:

**Primera cuota,** contra la entrega del Informe Inicial que contenga el Plan de Trabajo acordado entre las partes, y su revisión y aprobación por parte del Jefe de División de Fomento de la Institución, monto que corresponderá al 20% del monto total del presente Convenio.

**Segunda cuota,** contra la entrega del Primer Informe de Avance que contenga las actividades realizadas de acuerdo con el Plan de Trabajo acordado entre las partes, y su revisión y aprobación por parte del Jefe de División de Fomento de la Institución, monto que corresponderá al 40% del monto total del presente Convenio.

**Tercera cuota,** contra la entrega del Segundo Informe de Avance que contenga las actividades realizadas de acuerdo con el Plan de Trabajo acordado entre las partes, y su revisión y aprobación por parte del Jefe de División de Fomento de la Institución, monto que corresponderá al 20% del monto total del presente Convenio.

**Cuarta Cuota y Final**, contra la entrega del Informe Final que contenga la descripción de la totalidad de los productos esperados al término de la vigencia del contrato, y su revisión y aprobación por parte del Jefe de División de Fomento de la Institución, monto que corresponderá al 20% restante del monto total del presente Convenio.

INDAP tendrá un plazo de diez días hábiles para formular observaciones y/o solicitar aclaraciones a los Informes, comprometiéndose la Facultad a satisfacer dichas observaciones sin costo, en igual plazo. Si INDAP no se pronuncia respecto de los Informes en el plazo señalado, se entenderá su aprobación a los mismos.

#### **SEXTO: RENDICIÓN DE CUENTAS**

La Universidad deberá presentar a INDAP rendición de todos los gastos efectuados en conformidad con las Cláusulas Segunda y Tercera del presente Convenio, con cargo a los recursos transferidos por INDAP y de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 759 del 23 de diciembre del 2003, de la Contraloría General de la República, que fija "Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas", publicada el 17 de enero de 2004, en el Diario Oficial o las normas que la Contraloría General de la República establezca al respecto.

#### **SEPTIMO: VIGENCIA Y DURACIÓN**

El presente Convenio, comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y tendrá vigencia de un año corrido a partir de dicha fecha, plazo que se podrá prorrogar por un periodo de menor o igual plazo, de común acuerdo y en conformidad a la disponibilidad presupuestaria con que cuente INDAP.

#### **OCTAVO: MODIFICACIONES y TÉRMINO ANTICIPADO**

Las acciones que se realicen en el marco de este Convenio, podrán modificarse o prorrogarse tras acuerdo establecido por las partes, ante la solicitud de una de ellas, en el caso que tengan como objetivo acentuar o mejorar los productos esperados de las líneas de trabajo descritas anteriormente, mediante el acto administrativo correspondiente.

INDAP podrá poner término anticipado al presente Convenio en cualquier momento, si estima que la Organización no ha dado fiel cumplimiento a los acuerdos contenidos en el presente instrumento o bien las acciones realizadas por dicha parte en virtud del Convenio se apartan del objetivo general enunciado en la cláusula primera. El desahucio de este Convenio no significa la terminación de las acciones que se encuentren pendientes a la fecha de vencimiento del aviso, las que continuarán hasta su conclusión.

#### **NOVENO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

La Universidad deberá constituir a contar de la vigencia del presente Convenio una garantía para cautelar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones asumidas mediante este instrumento, consistente en una Boleta de Garantía Bancaria o Póliza de Seguro de Ejecución Inmediata a favor de INDAP, por un valor equivalente al 10% del monto total de los recursos transferidos por INDAP, y con vencimiento al 30 de julio de 2016, el que podrá hacerse efectivo ante cualquier incumplimiento del presente instrumento.

La garantía deberá ser renovada en caso de prórroga del Convenio en los mismos términos precedentemente señalados.

## DECIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes fijan como domicilio la ciudad de Santiago y se someten en lo que fuera procedente, ante cualquier controversia, a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia con asiento en la comuna y ciudad de Santiago.

## DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS

La personería de don **Octavio Sotomayor**, como Director Nacional de INDAP, consta en el Decreto N° 47, de fecha 17 de marzo de 2014, del Ministerio de Agricultura.

La personería de don **Sergio Lavanchy Merino**, para actuar en nombre y representación de la Universidad de Concepción, consta en Decreto Universidad de Concepción N°2014-57 de fecha 08 de abril del año 2014, cuya vigencia será hasta el año 2018.

## DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES

El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, y dos en poder de la Universidad.

2. El gasto derivado del presente instrumento asciende a la suma de \$120.000.000.- (ciento veinte millones de pesos), se imputarán al Subtítulo 24, Ítem 01 Asignación 415, Código de actividad 197 del presupuesto vigente del Servicio.

**ANOTESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE.**

  
  
**OCTAVIO SOTOMAYOR ECHENIQUE**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**INDAP**



Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.  
Encargado Oficina de Partes

**DISTRIBUCIÓN:** DIRECCION NACIONAL, SUBDIRECCION NACIONAL, DIVISIÓN DE FISCALIA, DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; DEPTO. GESTIÓN FINANCIERA, DEPTO. GESTIÓN PRESUPUESTARIA; DIVISION DE GESTION ESTRATEGICA; DIVISIÓN DE FOMENTO, DPTO DE GESTION Y SOPORTE; AUDITORES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA; OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO.



**CONVENIO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCION PARA APOYAR LA INCOPORACION DE LA AFC AL PROGRAMA DE TRAZABILIDAD ANIMAL DEL SAG**

En Santiago, a 15 de diciembre de 2014, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, RUT N° [REDACTED], Servicio funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante "INDAP", representado por su Director Nacional don **Octavio Sotomayor Echenique** RUT N° [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED], comuna de Santiago, ciudad de Santiago, la **Universidad de Concepción** RUT N° [REDACTED], representada para estos efectos por don **Sergio Lavanchy Merino**, Rector de la Universidad de Concepción, cedula de identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], Concepción, se ha suscrito el siguiente Convenio:



**CONSIDERANDO**

Que, el Instituto de Desarrollo Agropecuario, en adelante INDAP, tiene por objeto promover condiciones, generar capacidades y apoyar con acciones de fomento el desarrollo productivo sustentable de los(as) pequeños(as) productores(as) agrícolas y de los(as) campesinos(as), en adelante usuarios.

Que la AFC representa un universo de 260.000 explotaciones, las cuales en conjunto, manejan el 41% de la superficie silvoagropecuaria del país y aportan alrededor de un cuarto del producto agrícola nacional, en la producción pecuaria, cuentan con el 54% (carne y leche) de las existencias bovinas.

Que en la coyuntura actual es de primordial importancia que la AFC en su rol de proveedor primario de la cadena de la carne bovina, alcance mayores niveles de eficiencia en su inserción, no sólo en beneficio del desarrollo propio, sino del crecimiento y consolidación de la estrategia exportadora sectorial.

Que el Ministerio de Agricultura se propuso como definición basal la lucha contra la desigualdad, mediante un trabajo inclusivo que incorpore a los agricultores familiares.

Que, el Programa de Trazabilidad Animal del Servicio Agrícola y Ganadero, requiere ser apoyado en terreno mediante acciones que permitan apoyar la incorporación de la AFC al mismo.

Que, para cumplir este objetivo la Facultad de Medicina Veterinaria de la Universidad de Concepción ha aceptado contribuir al propósito anterior.

Que, es parte de los objetivos institucionales de la Facultad de Medicina Veterinaria el vincularse con la comunidad a objeto de contribuir en el progreso de las comunidades regionales.

Que ambas instituciones están interesadas en promover y apoyar el Programa Oficial de Trazabilidad Animal del Servicio Agrícola y Ganadero dentro de los pequeños agricultores usuarios de INDAP y potenciales, permitiendo así que se generen las condiciones necesarias para la integración de estos a la cadena de la carne.

En virtud de lo anterior, las partes convienen a suscribir el siguiente Convenio:

## **PRIMERO: OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO**

Apoyar el proceso de incorporación de los usuarios de INDAP y potenciales pequeños productores al Programa Oficial de Trazabilidad Animal, impulsado por el Servicio Agrícola y Ganadero.

## **SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Se consideran los siguientes objetivos específicos:

- a) Generar un catastro y realizar Georeferenciación de predios con ganado Bovino (RUP) y Declaración de Existencias Animales (DEA) de la región del Biobío.
- b) Identificación del ganado bovino con Dispositivo de Identificación Individual Oficial (DIIO) de la región del Biobío.
- c) Capacitar a los productores de la región del Biobío en Trazabilidad Animal.

Las zonas específicas a trabajar dentro de la región se definirán en conjunto entre INDAP Dirección Nacional, Dirección Regional del Biobío y la Facultad durante la reunión inicial del convenio.

Actividades;

- a) Toma de Datos en Terreno (DEA y RUP) y georeferenciación predial.
- b) Ingreso de Información a portal Web.
- c) Adquisición de Materiales necesarios para desarrollar el proceso de identificación animal y su puesta en función.
- d) Colocación de DIIO e Ingreso de información a portal Web.

## **TERCERO: OBLIGACIONES**

Para el logro de los objetivos señalados, ambas partes deberán aportar lo siguiente:

### **Obligaciones de la Universidad**

La Universidad se compromete a:

- a) Participar en reuniones iniciales con la Dirección Nacional de INDAP, destinadas a acordar las características específicas básicas del trabajo.
- b) Presentar, con posterioridad a las reuniones antes mencionadas, un cronograma de las actividades a realizar.
- c) Presentar a la División de Fomento Nivel Central de INDAP un Plan General y cronograma de actividades.
- d) Ejecutar en terreno las actividades previstas en el Convenio.
- e) Presentar los informes que se señalan en la cláusula cuarta del presente Convenio.
- f) Realizar un aporte no pecuniario por el 10% del monto total del Convenio.
- g) Elaborar rendiciones de gastos conforme a Resolución Nro.759 del 23 de diciembre de 2003 de la Contraloría General de la República que fija "Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas", publicada el 17 de enero de 2004, en el Diario Oficial, las cuales se harán con la siguiente periodicidad:
  - I. Rendición parcial de gastos, la que deberá entregar a la fecha del cobro de la segunda cuota de este Convenio.
  - II. Rendición final de gastos, la que deberá entregar a la fecha del cobro de la cuota final del presente Convenio.

### **Obligaciones de INDAP**

- Aportar la suma de \$ 120.000.000.- (Ciento veinte millones de pesos), destinados al financiamiento de las actividades necesarias para lograr los objetivos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- Facilitar a la Universidad la información de los contactos a nivel regional y de las



Agencias de Áreas para poder llevar a cabo el Programa.

- Ejercer las acciones de coordinación con las instancias regionales de INDAP para propiciar la participación activa de los pequeños productores.
- Facilitar información técnica que se requiera para la implementación del programa.
- Difundir oportunamente el presente Convenio y los productos comprometidos, de manera que pueda ser utilizado por las Direcciones Regionales y Agencias de Área en beneficio de los productores apícolas.
- Evaluar y pronunciarse sobre el Plan de trabajo, los informes de avance y final de las acciones ejecutadas, resultados obtenidos y ejecución del gasto.
- El seguimiento del Convenio, por parte de INDAP, recaerá en el Jefe de la División de Fomento o quien éste designe.



#### CUARTO: INFORMES

La Universidad se compromete a entregar al Jefe de la División Fomento de INDAP, o quien éste designe, los siguientes informes que darán cuenta de las actividades y trabajos a realizar:

**Informe Inicial:** Deberá contener:

- Propuesta (Plan de Trabajo) en la que se identifique debidamente los siguientes aspectos: Introducción, objetivos, metodología de trabajo, cronograma tentativo para la ejecución de las actividades, identificación del equipo ejecutor informando responsabilidades, presupuesto y todos los antecedentes relevantes para la realización de los servicios requeridos por INDAP.

**Informes de Avances:** La Universidad deberá entregar tres Informes de Avances:

- **Primer Informe de Avance:** Deberá dar cuenta de la totalidad de actividades desarrolladas de acuerdo al Plan de Trabajo y las rendiciones de los gastos generados en estas actividades durante los primeros 3 meses.
- **Segundo Informe de Avance:** Deberá dar cuenta de la totalidad de actividades desarrolladas de acuerdo al Plan de Trabajo y las rendiciones de los gastos generados en estas actividades durante los primeros 6 meses.
- **Tercer Informe de Avance:** Deberá dar cuenta de la totalidad de actividades desarrolladas de acuerdo al Plan de Trabajo y las rendiciones de los gastos generados en estas actividades durante los primeros 9 meses.

**Informe Final:** Deberá dar cuenta de la totalidad de los resultados y productos de las actividades propuestas en el presente Convenio y en el Plan de Trabajo, considerando conclusiones y recomendaciones. Además deberá considerar un resumen ejecutivo y rendición de gastos de la totalidad de recursos comprometidos por INDAP. Dicho informe deberá ser entregado concluida la ejecución de los servicios contratados.

#### QUINTO: APORTES Y FORMAS DE PAGO

Para llevar a cabo las actividades descritas en este Convenio, INDAP transferirá a la Universidad la suma de \$ 120.000.000.- (Ciento veinte millones de pesos), que se traspasarán de la siguiente manera:

**Primera cuota**, contra la entrega del Informe Inicial que contenga el Plan de Trabajo acordado entre las partes, y su revisión y aprobación por parte del Jefe de División de Fomento de la Institución, monto que corresponderá al 20% del monto total del presente Convenio.

**Segunda cuota**, contra la entrega del Primer Informe de Avance que contenga las actividades realizadas de acuerdo con el Plan de Trabajo acordado entre las partes, y su revisión y aprobación por parte del Jefe de División de Fomento de la Institución, monto que corresponderá al 40% del monto total del presente Convenio.

**Tercera cuota**, contra la entrega del Segundo Informe de Avance que contenga las actividades realizadas de acuerdo con el Plan de Trabajo acordado entre las partes, y su revisión y aprobación por parte del Jefe de División de Fomento de la Institución, monto que corresponderá al 20% del monto total del presente Convenio.

**Cuarta Cuota y Final**, contra la entrega del Informe Final que contenga la descripción de la totalidad de los productos esperados al término de la vigencia del contrato, y su revisión y aprobación por parte del Jefe de División de Fomento de la Institución, monto que corresponderá al 20% restante del monto total del presente Convenio.

INDAP tendrá un plazo de diez días hábiles para formular observaciones y/o solicitar aclaraciones a los Informes, comprometiéndose la Facultad en a satisfacer dichas observaciones sin costo, en igual plazo. Si INDAP no se pronuncia respecto de los Informes en el plazo señalado, se entenderá su aprobación a los mismos.

#### **SEXTO: RENDICIÓN DE CUENTAS**

La Universidad deberá presentar a INDAP rendición de todos los gastos efectuados en conformidad con las Cláusulas Segunda y Tercera del presente Convenio, con cargo a los recursos transferidos por INDAP y de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 759 del 23 de diciembre del 2003, de la Contraloría General de la República, que fija "Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas", publicada el 17 de enero de 2004, en el Diario Oficial o las normas que la Contraloría General de la República establezca al respecto.

#### **SEPTIMO: VIGENCIA Y DURACIÓN**

El presente Convenio, comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y tendrá vigencia de un año corrido a partir de dicha fecha, plazo que se podrá prorrogar por un periodo de menor o igual plazo, de común acuerdo y en conformidad a la disponibilidad presupuestaria con que cuente INDAP.

#### **OCTAVO: MODIFICACIONES y TÉRMINO ANTICIPADO**

Las acciones que se realicen en el marco de este Convenio, podrán modificarse o prorrogarse tras acuerdo establecido por las partes, ante la solicitud de una de ellas, en el caso que tengan como objetivo acentuar o mejorar los productos esperados de las líneas de trabajo descritas anteriormente, mediante el acto administrativo correspondiente.

INDAP podrá poner término anticipado al presente Convenio en cualquier momento, si estima que la Organización no ha dado fiel cumplimiento a los acuerdos contenidos en el presente instrumento o bien las acciones realizadas por dicha parte en virtud del Convenio se apartan del objetivo general enunciado en la cláusula primera. El desahucio de este Convenio no significa la terminación de las acciones que se encuentren pendientes a la fecha de vencimiento del aviso, las que continuarán hasta su conclusión.

#### **NOVENO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

La Universidad deberá constituir a contar de la vigencia del presente Convenio una garantía para cautelar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones asumidas mediante este instrumento, consistente en una Boleta de Garantía Bancaria o Póliza de Seguro de Ejecución Inmediata a favor de INDAP, por un valor equivalente al 10% del monto total de los recursos transferidos por INDAP, y con vencimiento al 30 de julio de 2016, el que podrá hacerse efectivo ante cualquier incumplimiento del presente instrumento.

La garantía deberá ser renovada en caso de prórroga del Convenio en los mismos términos precedentemente señalados.

**DÉCIMO: DOMICILIO**

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes fijan como domicilio la ciudad de Santiago y se someten en lo que fuera procedentes, ante cualquier controversia, a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia con asiento en la comuna y ciudad de Santiago.

**DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS**

La personería de don Octavio Sotomayor, como Director Nacional de INDAP, consta en el Decreto N° 47, de fecha 17 de marzo de 2014 del Ministerio de Agricultura.

La personería de don **Sergio Lavanchy Merino** para actuar en nombre y representación de la Universidad de Concepción, consta en decreto Universidad de Concepción N° 2014-57 de fecha 8 de abril del año 2014, cuya vigencia será hasta el año 2018.

**DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES**

El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, y dos en poder de la Universidad.

  
**SERGIO LAVANCHY MERINO**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

  
**OCTAVIO SOTOMAYOR ECHENIQUE**  
DIRECTOR NACIONAL  
INDAP